

P R I M E R
T E S T I M O N I O
D E L A
E S C R I T U R A

Superintendencia de Compañías
28 SEP 2009
RECIBIDO

CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA NBCONSTRUCTORES S.A

No 1396

INTEGRADA POR: LOS SEÑORES INGENIERO NESDKY GEOVANNY
BELLO SABANDO; E, INGENIERO AARON VLADIMIR BELLO AMEN

CUANTIA: USD \$ 800.00

Portoviejo, 27 DE Septiembre de 2009.



NOTARIA
SEPTIMA



1 TURA DE:
 2 **CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA NBCONSTRUCTORES S.A.;**
 3 **INTEGRADA POR LOS SEÑORES: INGENIERO NESDKY GEOVANNY BELLO**
 4 **SABANDO; E, INGENIERO AARON VLADIMIR BELLO AMEN**

5 **VALOR: USD \$ 800.00**

6 **NUMERO: 1396.-** En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí,
 7 República del Ecuador, hoy día viernes veinticinco de septiembre del año dos mil
 8 Dieve; ante mí Doctor Luis Dueñas Falconí, Notario Público Séptimo del

9 cantón, comparecen: a) el señor **INGENIERO NESDKY GEOVANNY BELLO**
 10 **SABANDO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la
 11 cédula de ciudadanía numero uno tres cero cinco tres dos cuatro nueve cero guión
 12 cinco, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de
 13 Portoviejo, b) **INGENIERO AARON VLADIMIR BELLO AMEN**, por sus propios
 14 derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía uno tres
 15 cero cero cero seis dos dos ocho guion seis, mayor de edad, de estado civil casado,
 16 con domicilio en la ciudad de.- Los comparecientes, idóneos, hábiles y capaces para
 17 contratar y obligarse, a quienes de conocer por sus cédulas de ciudadanía doy fe.-
 18 Bien instruidos por mí el Notario, de la naturaleza y efectos de esta Constitución de
 19 Compañía, que proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni
 20 coacción alguna, me presentan para que sea eleva a escritura pública la minuta
 21 que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
 22 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el
 23 estatuto de una compañía anónima denominada **NBCONSTRUCTORES S.A.**, que
 24 se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.-**
 25 **FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando
 26 expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad
 27 anónima denominada **NBCONSTRUCTORES S.A.**, cuyo contrato social y estatutos
 28 se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: Uno.-
 29 **NESDKY GEOVANNY BELLO SABANDO**, por sus propios derechos,

M.C.
 Dr. Luis Dueñas Falconí



NOTARIA
SEPTIMA



1 de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio
2 en la ciudad de Portoviejo, Dos.- AARON VLADIMIR BELLO AMEN, por sus propios
3 derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con
4 domicilio en la ciudad de Portoviejo.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL**
5 **Y ESTATUTO DE NCONSTRUCTORES S.A.- TITULO PRIMERO.-**
6 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL:**
7 **ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la sociedad es
8 **NCONSTRUCTORES S.A.**, organizada en la República del Ecuador y
9 consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador
10 el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal
11 de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, pero podrá
12 tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales
13 en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La
14 compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la
15 inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo
16 podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el
17 procedimiento y requisito establecido en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO**
18 **CUATRO.- OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL.** - La compañía cumplirá las
19 siguientes actividades: Uno.- La explotación total y en todas sus fases en todo lo
20 referente al campo de la construcción, la explotación total y en todas sus fases del
21 negocio inmobiliario y de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías
22 Civil, Arquitectura, Electrónica, Mecánica, Electromecánica, Eléctrica, Hidráulica,
23 especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones,
24 parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la
25 zona urbana como en la rural.- Dos.- Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y
26 montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento,
27 mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización.- Tres.- la construcción,
28 operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente: a) Se
29 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad



NOTARIA
SEPTIMA

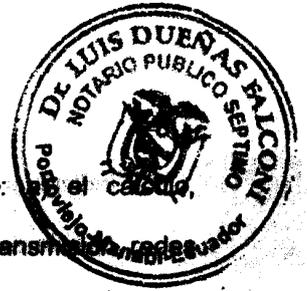


1 individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros comerciales,
 2 carreteras, puentes, pistas, para la navegación aérea y aeropuertos, así como
 3 puertos navieros, construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales
 4 de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; la construcción de
 urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable,
 caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general; también de diques
 existentes, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües, obras de
 electrificación, tendido de líneas, eléctricas y redes de alta tensión; instalaciones de
 protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis obras
 10 viales, hidráulicas, gasoducto, oleoducto, edificios y todo otro tipo de obras de
 11 Ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de
 12 estructuras metálicas, tanques vigas, puentes y barandas, prefabricados de
 13 movimientos de cañerías, productos de agua y aire, equipos viales y de movimientos
 14 de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a
 15 construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques, piezas o
 16 equipos, reparaciones de equipos ya instalados, trabajos para la industria naval, y;
 17 d) también podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o ventas de silos para
 18 bodegaje de cereales, repuesto y componentes de dichos silos la construcción de
 19 urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable,
 20 calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general.
 21 Cuatro.- La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como
 22 canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias. Cinco.-
 23 Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas,
 24 edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros
 25 turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos
 26 íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos
 27 directamente y darles mantenimiento y parqueamiento.- Seis.- La importación,
 28 compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller,
 29 equipos y materiales de construcción. Siete. - La construcción, operación y/o

M.L.
 Dr. Luis Duenas Falconi
 NOTARIO



NOTARIA
SEPTIMA



1 mantenimiento de obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente:
2 diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes
3 primaria y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial. b)
4 Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en
5 alumbrado público, industrial, comercial y residencial. c) Protecciones eléctricas,
6 electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica,
7 sistemas de transformación de corriente y tensión eléctrica. d) Cálculo, diseño,
8 construcción y mantenimiento de cámaras de frío, aire acondicionado y refrigeración.
9 Ocho.- La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
10 fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas y motores de
11 combustión interna. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e
12 intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital,
13 adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya
14 por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los
15 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar
16 convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del
17 mundo.- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
18 **ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de
19 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**
20 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada
21 una. **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las
22 acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con
23 sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el
24 Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen
25 una o varias acciones.- **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION**
26 **DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de
27 un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de
28 la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación
29 que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de



NOTARIA
SEPTIMO



1 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta
 2 días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
 3 anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista.
 4 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
 5 Si en las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de
 6 acciones el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial.
 7 Los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será
 8 de cuenta del accionista interesado. **ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA**
 9 **ACCION:** Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos
 10 del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada
 11 acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un
 12 apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el
 13 nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los
 14 copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas
 15 obligaciones se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO NUEVE.- LIBRO**
 16 **DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía
 17 llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados
 18 provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de
 19 dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de
 20 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
 21 las acciones.- **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU**
 22 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerará como dueño de los
 23 certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en
 24 el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus
 25 acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las
 26 acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.-
 27 **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene
 28 derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las
 29 limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá

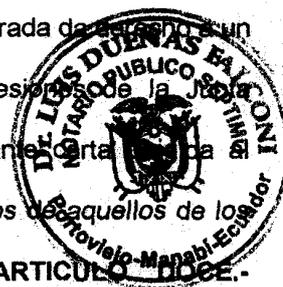
M.L.

Dr. Luis Dueñas Falconi
5 NOTARIO SEPTIMO



NOTARIA
SEPTIMA

1 en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da un
2 voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta
3 General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta
4 Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los
5 administradores ni los comisarios de la compañía.- ARTICULO DOCE.-
6 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA:** Cada accionista responde
7 únicamente por el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE
8 LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y
9 DE LA FISCALIZACION: ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO
10 ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION:
11 A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de
12 la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando
13 no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de
14 Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año
15 calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La
16 administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General
17 con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y
18 representante legal de la compañía el Presidente y el Gerente General, de manera
19 individual y/o conjunta, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y
20 a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de
21 la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para
22 cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas,
23 representada por lo menos con el setenta y cinco por ciento del capital social de la
24 compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en
25 general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será
26 subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que
27 el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de
28 Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus
29 funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por





NOTARIA
SEPTIMO



1 intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia
 2 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
 3 en interés de la compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL**
 4 **JUNTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas
 5 General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio
 6 principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario
 7 serán nulas.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta
 8 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
 9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar
 10 los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo
 11 veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de
 12 acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL**
 13 **EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere
 14 convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .**ARTICULO**
 15 **DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Presidente y el Gerente General, quedan
 16 facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las
 17 convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En
 18 todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta
 19 General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de
 20 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
 21 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe
 22 señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no
 23 especificados en la convocatoria será nula.-En virtud de que uno de los accionistas
 24 está realizando una inversión extranjera directa, toda convocatoria a junta general se
 25 le hará llegar también por correo electrónico o cualquier otro medio que pueda probar
 26 haber sido convocado. **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no
 27 podrá considerarse constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria
 28 sino está representada, por los concurrentes a ella, el setenta y cinco por ciento del
 29 capital social. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la

M.L.

Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTO VIEJO



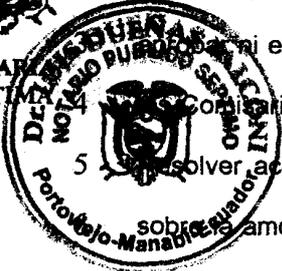
NOTARIA
SEPTIMA

1 primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital
2 pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General
3 ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General
4 constituirá con sujeción a la Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS**
5 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
6 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
7 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
8 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los
9 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por
10 unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin
11 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más
12 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO**
13 **VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta
14 General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la
15 persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de
16 la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que
17 fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en
18 alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un
19 extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad,
20 conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- **ARTICULO**
21 **VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA**
22 **JUNTA:** La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de
23 Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse
24 instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de
25 Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del
26 alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA**
27 **JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar
28 , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.-
29 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente





NOTARIO
SEPTIMO



1 las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente
 2 General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán
 3 ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de
 4 Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5)
 5 Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver
 6 sobre amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato
 7 social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la
 8 compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la
 9 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8)
 10 Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la
 11 compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de
 12 conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos
 13 relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en
 14 defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS**
 15 **SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán
 16 y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la
 17 Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en
 18 la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría
 19 de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
 20 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-**
 21 **ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y
 22 las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario
 23 de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente
 24 con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se
 25 hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al
 26 expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General
 27 en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince
 28 días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:**
 29 **ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.** - El Presidente dirigirá las sesiones

M.L.

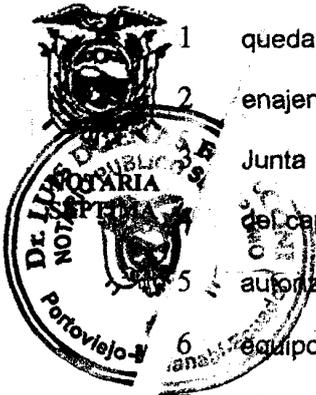
Dr. Luis Duenas Falconi
9 NOTARIO SEPTIMO
PORTOVIEJO



NOTARIA
SEPTIMA



1 de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de
2 este estatuto, le corresponde: **UNO.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente
3 a la compañía de manera individual y/o conjunta con el Gerente General, a quien
4 además lo subrogará en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer
5 uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando
6 Subroga al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados
7 para aquel funcionario en este estatuto; **DOS.-** Velar por el fiel cumplimiento de la
8 Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. **TRES.-**
9 Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare
10 convenientes para los intereses de la compañía. **CUATRO.-** suscribir conjuntamente
11 con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones.
12 **CINCO.-** Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones
13 que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- **TITULO SEXTO.- DEL**
14 **GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El
15 Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 Compañía de manera individual y/o conjunta con el Presidente y tendrá todas las
17 atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa
18 determinada en este estatuto.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL**
19 **GERENTE GENERAL:** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras
20 disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: **UNO.-** Convocar a
21 sesiones de Junta General de Accionistas; **DOS.-** Asistir a sesiones de Juntas
22 General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista,
23 conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal
24 calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. **TRES.-**
25 Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones
26 relacionadas con el objeto social. **CUARTO.-** Cuidar bajo su responsabilidad los
27 libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de
28 Acciones y Accionistas; **CINCO.-** Celebrar a nombre de la compañía toda clase de
29 actos y contratos, sean civiles o mercantiles; de trabajo o de cualquier naturaleza;



1 quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la
2 enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la
3 Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento
4 del capital social; **SEIS.**- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con
5 autorización de la Junta General de Accionistas; **SIETE.**- Comprar maquinarias y
6 equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; **OCHO.**- Elaborar
7 el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; **NUEVE.**-
8 Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales,
9 incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; **DIEZ.**- Nombrar y
10 contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como
11 removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos,
12 **ONCE.**- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o
13 demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para
14 designar procuradores judiciales en casos determinados; **DOCE.** - Transigir,
15 comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la
16 Junta General de Accionistas; **TRECE.** - Girar cheques contra las cuentas corrientes
17 de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la
18 misma; **CATORCE.**- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se
19 relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere
20 designado a otra persona para ejercer tales funciones; **QUINCE.**- Cuidar de que la
21 contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código
22 del Comercio y demás leyes aplicables; **DIEZ Y SEIS.**- Ordenar pagos y cobranzas,
23 rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos,
24 negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos
25 disponibles; y **DIEZ Y SIETE.**- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General
26 de Accionistas.- **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO**
27 **VEINTIOCHO.- COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad
28 con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán
29 solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos

M.L.

José Duenos Feltoni
~~NOTARIO PUBLICO~~
DE PORTOVIEJO



NOTARIA
SEPTIMA

1 previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento
2 excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con sus
3 facultades y deberes que el principal.- **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS**
4 **DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:**
5 **ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que
6 resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la
7 Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal,
8 hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de
9 constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá
10 ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo
11 anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o
12 voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el
13 que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.-
14 **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará
15 dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y
16 percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de
17 dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan
18 desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en
19 cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Sin
20 perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier
21 momento, por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas.- La designación y
22 facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la
23 Ley. **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y**
24 **DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios,
25 no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El
26 Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones. Los
27 Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el
28 Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere
29 concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos





NOTARIA
SEPTIMA



1 sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus
 2 funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados,
 3 hasta que fueren legalmente reemplazados. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN**
 4 **DEL CAPITAL** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y
 5 pagado en numerario con conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAP. POR PAGAR	ACCIONES
NESDKY GEOVANNY BELLO SABANDO	792.00	198.00	594.00	792
AARON VLADIMIR BELLO AMEN	8.00	2.00	6.00	8
SUMAS TOTALES	800,00	200,00	600,00	800

6
 7 El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de
 8 Capital del Banco del Pichincha. El saldo de capital por pagar será cancelado en el
 9 lapso de un año contado a partir de la inscripción del presente contrato en el
 10 Registro Mercantil. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los accionistas
 11 de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a
 12 las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de
 13 Compañías.- **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al
 14 abogado José E. Tóala López, llevar a cabo todas las gestiones necesarias
 15 para el perfeccionamiento de la formación de la compañía.- Hasta aquí la minuta.
 16 Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de
 17 rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento.- (firmado) Abogado
 18 José E. Tóala López, matrícula numero novecientos setenta y dos, del Colegio de
 19 Abogados de Manabí.- La Minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma
 20 que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva.- La compareciente se
 21 afirma y ratifica en el contenido integro de la minuta preinserta, la misma que se
 22 eleva a Escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella.-
 23 Y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, el contenido de la

M.L.

Dr. Luis Dueñas Escobedo
 NOTARIO PÚBLICO
 DE PORTOVEJO



NOTARIA
SEPTIMA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

presente Constitución, en alta y clara voz, de principio a fin, la aprueban y se ratifican en todo lo expuesto y para constancia, de su aceptación firman en unidad de acto, conmigo el Notario Público, de todo lo cual doy fe.

ING. NESDKY GEOVANNY BELLO SABANDO

C.C. No 130532490-5



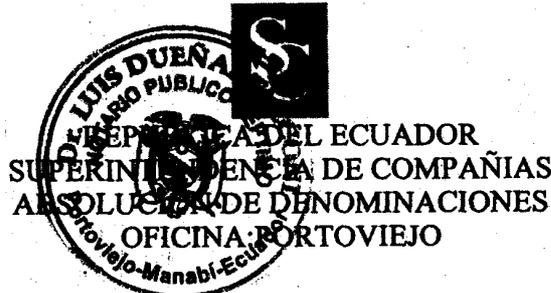
ING. AARON VLADIMIR BELLO AMEN

C.C. No 130006228-6

~~Dr. Luis Duenas Falconi~~
~~NOTARIO SEPTIMO~~
~~DE PORTOVIEJO~~



ESCRI.-



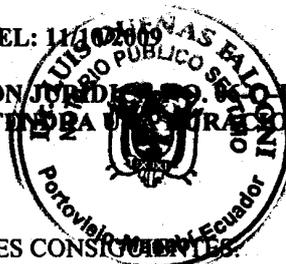
NÚMERO DE TRÁMITE: 7264987
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BELLO SABANDO NESDKY GEOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2009 3:45:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- NBCONSTRUCTORES S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2009
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JUDICIAL 09-01-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA VIGENCIA DE 30
DIAS



PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSTITUCIONALES.

**SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

**Dr. Luis Dueñas Escobari
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO**



CIUDADANIA 130006228-6
 BELLO AMEN AARON VLADIMIR
 MANABI/MANTA/MANTA
 10 ENERO 1946
 001- 0265 00529 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1946

[Handwritten signature]
 7-



ECUATORIANA *****
 CASADO JOSEFA SABANDO
 SUPERIOR ING. AGRONOMO
 CARLOS BELLO
 MARIA AMEN
 PORTOVIEJO
 25/02/2015

0277046



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CNE

129-0008
 NÚMERO

1300062286
 CÉDULA

BELLO AMEN AARON VLADIMIR

MANABI
 PROVINCIA
 12 DE MARZO
 PARROQUIA

PORTOVIEJO
 CANTÓN
 ZONA

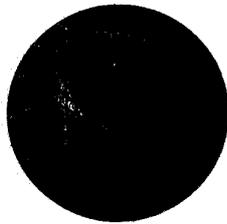
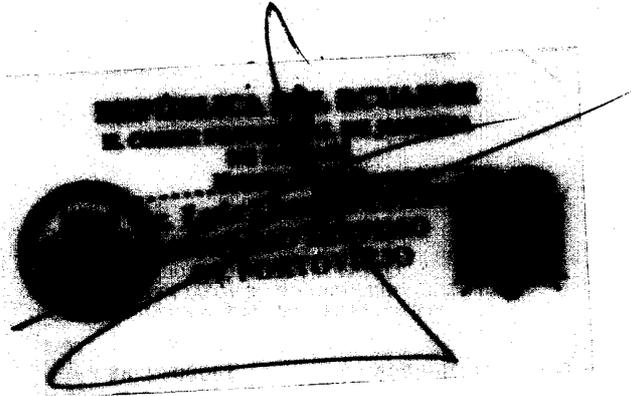
[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]
 NOTARIO SERTIMO
 DE PORTOVIEJO



OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NBCONSTRUCTORES S.A,
NUMERO 1396, EN ONCE FOJAS UTILES NUMERADAS Y
RUBRICADAS POR MI DOCTOR LUIS DUEÑAS FALCONI, NOTARIO
PUBLICO SÉPTIMO, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN ESTA
CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.



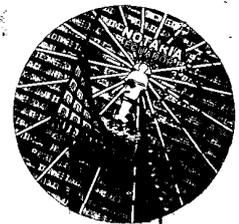


DOY FE: Que cumpliendo con lo dispuesto por el Intendente Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución número SC.DIC.P.00504, de fecha ocho de Octubre del año dos mil nueve, siendo la razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía NBCONSTRUCTORES S.A.: NÚMERO 1398, otorgada por esta Notaría el veinticinco de Septiembre del dos mil nueve, que se aprueba su Constitución, por la resolución antes indicada.-

Portoviejo, 14 de Octubre de 2009.

La Escritura Pública de Constitución de la Compañía

de la Compañía NBCONSTRUCTORES S.A.





PORTOVIEJO

Certifico.

*En cumplimiento de la Resolución No. **SC.DIC.P. 00504**, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el ocho de octubre del dos mil nueve, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **NBCONSTRUCTORES S.A.**, bajo el número **SETECIENTOS TRES (703)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **27**.*

*Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.*

Portoviejo, 26 de Octubre del 2009

La Registradora,

★ *Ab. Carmen Chang Tejana*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

